

ANEXO 3
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS
TECNICOS, PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR
PERSONAS NATURALES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Departamento de Enfermería del Hospital Regional del Cusco, en coordinación con los diferentes servicios asistenciales de hospitalización, emergencia, cuidados críticos y áreas especializadas.
Actividad del POI:	Atención integral de salud hospitalaria mediante la prestación de servicios asistenciales de enfermería para garantizar la continuidad, calidad y seguridad de la atención a los pacientes del Hospital Regional del Cusco.
Denominación de la Contratación:	Contratación de 10 Licenciadas(os) en Enfermería para la prestación de servicios asistenciales en los Diferentes Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico del Hospital Regional del Cusco.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad fortalecer la atención integral, continua y oportuna de los pacientes en los diferentes servicios del Hospital Regional del Cusco, debido al incremento de la demanda asistencial y a la necesidad de garantizar la calidad, seguridad y continuidad del cuidado de enfermería, especialmente en servicios de hospitalización, emergencia, cuidados críticos y otras áreas especializadas.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Se requiere la contratación de diez (10) **Licenciadas(os) en Enfermería** para brindar atención asistencial en los diferentes servicios ambulatorios, especializados y de apoyo del Hospital Regional del Cusco, desarrollando actividades de atención al paciente, preparación para procedimientos diagnósticos y terapéuticos, educación sanitaria, control de bioseguridad, apoyo a la gestión del cuidado y coordinación con las diferentes unidades asistenciales.

III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

El/la profesional de enfermería desarrollará actividades asistenciales en los servicios de hospitalización del establecimiento de salud, el cual desarrollará las siguientes actividades:

- Brindar atención de enfermería a pacientes ambulatorios y de servicios especializados.
- Preparar al paciente para procedimientos diagnósticos y terapéuticos.
- Administrar medicamentos y tratamientos ambulatorios según prescripción médica.
- Brindar cuidados especializados durante terapias de hemodiálisis, oncología y otros procedimientos.
- Ejecutar actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y educación sanitaria.
- Gestionar el reprocesamiento, control y distribución del material estéril conforme a la normativa vigente.
- Verificar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones.
- Coordinar la atención con los diferentes servicios asistenciales y el Departamento de Enfermería.
- Registrar las actividades asistenciales y administrativas en los sistemas institucionales.
- Participar en acciones de mejora continua, aseguramiento de la calidad y seguridad del paciente.

IV. REQUISITOS MÍNIMOS

Formación Académica.

Título profesional de Licenciada(o) en Enfermería c/s Especialidad.

Colegiatura - SERUMS.

Colegiatura y habilitación profesional vigente. Haber realizado el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), acreditado mediante resolución correspondiente.

Experiencia.

Experiencia mínima de un (01) año en el ejercicio profesional de la enfermería, de preferencia en establecimientos de salud públicos o privados.

Conocimientos.

- Normas técnicas del Ministerio de Salud



- Procedimientos de enfermería según nivel de atención
- Bioseguridad y control de infecciones intrahospitalarias
- Manejo de residuos sólidos hospitalarios
- Ética profesional

Competencias.

- Trabajo en equipo multidisciplinario
- Capacidad de comunicación efectiva
- Responsabilidad y compromiso
- Vocación de servicio
- Capacidad para actuar bajo presión
- Manejo básico de herramientas informáticas
- Habilidades blandas

Otros requisitos adicionales.

- Contar con RUC activo y habido.
- Tener cuenta bancaria asociada a su RUC.
- No tener impedimento de contratar con el Estado conforme al Art. 30 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 32069.

V. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del servicio correspondiente a la contratación de Licenciada(o) en Enfermería, considerando una contraprestación mensual de S/ 2,300.00.

VI. SEGUROS

El consultor deberá contar obligatoriamente con el **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)**, conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable a actividades consideradas de riesgo.

VII. LUGAR

La prestación del servicio se realizará en los diferentes servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico del Hospital Regional del Cusco, según programación del Departamento de Enfermería.

VIII. PLAZO DE LA PRESTACIÓN

El plazo del servicio es de 30 días calendario, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

IX. ENTREGABLES

El personal contratado deberá presentar un informe de actividades realizadas, el cual deberá contener el detalle de las actividades desarrolladas durante el periodo de prestación del servicio. El informe deberá ser presentado dentro de los **cinco (05) días hábiles** posteriores a la culminación del periodo mensual de actividades.

X. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por la jefa de enfermera del servicio donde preste el servicio, previa verificación del cumplimiento de las actividades asignadas y las especificaciones establecidas en los presentes términos de referencia.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en un único pago mensual, previa conformidad del servicio otorgada por el área usuaria. Para el pago el proveedor deberá presentar:

- Recibo por honorarios electrónico
- Conformidad del servicio emitida por el área usuaria

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XII. CONFIDENCIALIDAD

El/la contratista deberá mantener confidencialidad y reserva absoluta respecto de toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del servicio, especialmente aquella relacionada con los pacientes, historias clínicas, información médica, administrativa y cualquier otra información interna del Hospital Regional del Cusco.

Asimismo, queda prohibido revelar, divulgar o utilizar dicha información para fines distintos a los relacionados con la prestación del servicio, salvo autorización expresa de la Entidad o por mandato legal.
El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las acciones administrativas y legales correspondientes.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad del Hospital Regional Cusco, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XVI. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Hospital Regional Cusco puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

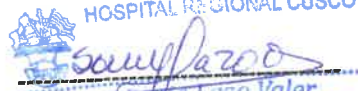
El contratista declara que no ha ofrecido ni ofrecerá pagos, regalos o cualquier beneficio indebido a evaluadores del proceso de contratación ni a servidores del Hospital Regional Cusco para obtener ventajas en el proceso o durante la ejecución del contrato.

Asimismo, se compromete a mantener una conducta íntegra y a adoptar las medidas necesarias para prevenir actos de corrupción durante la ejecución del contrato. En caso tome conocimiento de actos de corrupción o inconducta funcional, deberá denunciarlos ante las autoridades competentes.

El incumplimiento de estas obligaciones faculta al Hospital Regional Cusco a resolver total o parcialmente el contrato.

XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

HOSPITAL REGIONAL CUSCO

Sello y Firma
Mg. Luz Valer
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
CEP. 16555 (INE: 2658)